

concentración de la propiedad³ —sobre el que trata este especial de *LRA*— se inició con algunos cambios legislativos apenas comenzado el gobierno elegido de Fernando Belaunde (1980-1985). Este da el Decreto Legislativo 002 en diciembre de su primer año de mandato, poniendo fin a la reforma agraria y legalizando las parcelaciones, que ya se habían ido produciendo informalmente. En su gobierno y en el primero de Alan García (1985-1990) también se dieron normas sobre la utilización de tierras eriazas susceptibles de ser irrigadas. En 1988, el D.S. 029-88-AG elevó el límite del tamaño de la propiedad en irrigaciones de la costa a 450 hectáreas, triplicando el límite impuesto por la reforma agraria.

Alberto Fujimori (1990-2000) aplicó, como se sabe, una política económica neoliberal que, con algunas modificaciones, sigue vigente en la actualidad. En ese contexto, dio pasos más decididos hacia la eliminación de restricciones a la liberalización del mercado de tierras. El D.S. 011-91-AG permitió la intervención de las sociedades anónimas en el dominio y conducción de la propiedad agraria, así como la conducción indirecta, el arrendamiento y la hipoteca, todo lo cual estaba prohibido por la reforma agraria. También autorizó propiedades de hasta 1,000 hectáreas en tierras que se incorporasen al cultivo mediante obras de irrigación por iniciativa privada.

La progresiva desprotección de las tierras comunales

En 1991, el Decreto Legislativo 653, Ley de Promoción de Inversiones en el Sector Agrario, determinó, entre otras cosas, que las tierras eriazas son propiedad del Estado, incluidas las de las comunidades si es que no tenían título; y autorizó, adicionalmente, el arrendamiento de tierras comunales. Esta desprotección de las tierras comunales fue luego ampliada por la Constitución de 1993, que permitió su venta. En 1995 se dio la Ley 26505, llamada Ley de Tierras, que removió todo límite al tamaño de las propiedades y a las transferencias de tierras. Una modificatoria de ella fijó, además, que el otorgamiento de servidumbre para las empresas mineras debía pasar por un acuerdo previo con el propietario de las tierras —muchos de ellos comunidades campesinas—, si no, se establecería la servidumbre minera. Uno de los de-

La propuesta que puso el tema en debate

El 29 de abril pasado, el congresista aprista Alfredo Cenzano presentó el proyecto de ley 3194, que propone fijar en 40 mil hectáreas el límite de extensión de la propiedad agrícola en la costa. A continuación, extractos de declaraciones del congresista Cenzano a *LRA*: «Pareciera que los empresarios han considerado que esto ya es una ley, pero este es solo un proyecto de ley que recién está en la Comisión Agraria y está para ser debatido y analizado. El considerar 40 mil hectáreas [como límite a la propiedad en la costa] es algo referencial, no rígido. Considerando que en este momento no hay empresas o compromisos de posesión que lleguen a esa cantidad, podría ser incluso menos. Lo fundamental es evitar el latifundio, evitar la concentración monopólica en zonas de cultivo, especialmente en la costa, que es donde se presentan las mayores oportunidades de desarrollo agrícola en el Perú. Lo que queremos es que la mayor cantidad de estas hectáreas sea productiva; es decir, determinemos la tenencia de la tierra agrícola en términos de productividad. Ese es el debate que queremos estructurar. De ninguna manera puede considerarse que estamos aplicando una nueva reforma agraria; esta se hizo sobre terrenos posesionados. Aquí lo que queremos es establecer una regulación con respecto al latifundio, como ya existe en otros países».



Congresista Alfredo Cenzano.

cretos legislativos emitidos por el actual gobierno en junio de 2008 fue más allá, estableciendo que las servidumbres son otorgadas de oficio, sin consulta previa de ningún tipo.

En 1997, la Ley de Titulación de las comunidades campesinas de la costa introdujo la figura de «abandono de tierras» para las tierras comunales que dejaban de ser

cultivadas, las que pasarían a dominio del Estado, contraviniendo la Ley de Tierras.

En este camino, el actual gobierno no ha sido menos decidido que el de Fujimori. De conformidad con la orientación política expuesta en el manifiesto *El síndrome del perro del hortelano*⁴ por el propio presidente García, el gobierno promulgó varios decretos legislativos en el primer semestre de 2008 que debilitaron aún más los derechos de las comunidades campesinas y pueblos nativos sobre la tierra, y que han provocado —sobre todo entre estos últimos— una fuerte reacción adversa que ya obligó al Congreso a introducir algunas modificaciones en los decretos y a poner otras en agenda.

¿Qué hay de malo con la concentración?

El gran dinamismo demostrado por la agricultura de exportación costera en los últimos quince años ha sido generado en

« La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona ».

Constitución Política del Perú (1993), art. 88.